REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2021-00770

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el demandado, se notificó en forma personal del mandamiento de pago y formulo excepciones en tiempo. (*Archivos digitales 06 y 07*).

Por otro lado, se reconoce personería jurídica al abogado Carlos Andrés Serna Gallo como apoderado judicial del extremo pasivo de la contienda, conforme al poder conferido.

Por último, y por economía procesal, se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, por el término de diez (10) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art. 443 CGP).

Notifíquese,

CHRIS ROGEÁ EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ